



CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

KARINA MARTINEZ

E-mail: karymar19940128@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-022296

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 23 de septiembre de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP 2020-0889 Código referencia 0-6-101

tema Orientación sobre el manejo de las cuentas contables

CONSULTA (TEXTUAL)

"... El motivo de mi consulta es saber, si existe un direccionamiento o publicación por parte de ustedes que detalle la manera de llevar y manejar las cuentas contables de acuerdo a su naturaleza y también si se puede revertir o cambiar la naturaleza de las mismas. ..."

RESUMEN:

Al entrar en vigencia los nuevos marcos de información financiera para los Grupos uno, dos y tres (aplicación Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios), se entiende que es potestad de cada entidad definir su propio catálogo de cuentas con fundamento en los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación que sean requeridos o que voluntariamente haya decidido aplicar la entidad. En estos casos, las taxonomías de presentación y revelación de las NIIF plenas y de las NIIF para las Pymes, pueden ser un instrumento útil para estructurar el catálogo de cuentas.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP emitió el Documento de Orientación Técnica (DOT) 001 contabilidad bajo los nuevos marcos normativos, en donde se hace referencia al tema consultado en las páginas 14 y 15 y que puede consultar en la ruta www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones/Técnicas/Documento 001; al respecto se menciona:

"El plan de cuentas

También se ha debatido mucho si al aplicar las NIIF desaparece o no el plan de cuentas. Al respecto es necesario aclarar lo que significa el enfoque contable de las NIIF. Estas normas, como es de conocimiento general, se basan en principios, lo cual significa que establecen unos lineamientos o parámetros generales para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera, pero no las reglas específicas para individualizar estos criterios. Siguiendo esta línea, si se continúa con la utilización de Planes Únicos de Cuentas, nuevamente iríamos hacia un enfoque de reglas, con el riesgo de afectar uno de los principios básicos de las NIIF: el uso del juicio profesional. No es posible prescribir al detalle cada tratamiento contable sin incurrir en una desviación de los propósitos de las NIIF, porque cada organización tiene sus particularidades y el registro de sus transacciones y otros eventos debe respetar los principios pero reflejar su realidad.

Lo anterior no implica que no sea útil el uso de un catálogo de cuentas. Una cosa es un plan único, que incluye dinámicas contables y otra, un catálogo de cuentas que permite organizar la información para facilitar su agrupación y presentación de informes de propósito general y de propósito especial. El manejo de software contable requiere el uso de un catálogo de cuentas con códigos mayores o auxiliares que permitan el registro de los hechos económicos. Pero la determinación específica de las cuentas que se utilicen y las subcuentas y cuentas auxiliares que se necesiten es un asunto del resorte de cada organización, al margen de que los entes de inspección, control y vigilancia establezcan criterios unificados para el reporte de la información que requieren en el desarrollo de sus funciones.

Considerando lo anterior, la idea de que la estructura de los planes de cuentas cumplen la totalidad de los principios de revelación plena deberá ser revisada, ya que un catálogo de cuentas no es el instrumento más idóneo para definir la estructura forma y contenido de los estados financieros. Los principios de presentación y revelación son un componente fundamental de los marcos técnicos normativos, que tienen como propósito generar información de alta calidad, transparente y comparable que sea útil para que los diferentes usuarios tomen decisiones."

De otra parte, es importante precisar que como se mencionó en el concepto 2018-157, al entrar en vigencia los nuevos marcos de información financiera para los Grupos uno, dos y tres (aplicación Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios), se entiende que es potestad de cada entidad definir su propio catálogo de cuentas con fundamento en los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación que sean requeridos o que voluntariamente haya decidido aplicar la entidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





En estos casos, las taxonomías de presentación y revelación de las NIIF plenas y de las NIIF para las Pymes, pueden ser un instrumento útil para estructurar el catálogo de cuentas.

Ahora bien, algunas autoridades de supervisión en Colombia, en armonía con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, han estructurado catálogos de cuentas, los cuales son obligatorios para el reporte de información a estas autoridades. Estos catálogos que se utilizan para registrar inicialmente y resumir la información financiera de una entidad podrían diferir de los requerimientos de presentación y revelación contenidos en el marco técnico aplicable, en donde pueden establecerse unidades de cuenta distintos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Radicación relacionada: 1-2020-022296

CTCP

Bogota D.C, 16 de octubre de 2020

Señora Karina Martínez karymar19940128@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

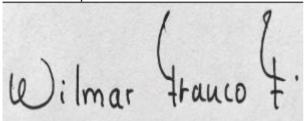
Asunto: Consulta 2020-0889

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-0889 Orientación sobre el manejo de las cuentas contables.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT



